



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MPH

Huaral, 12 de Mayo de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 035-2017-GRAT/MPH, el Informe N° 0100-2017-MPH/GPPR/SGPR y el Informe N° 0391-2017-MPH-GAJ, relacionado al proyecto de ordenanza que establece la campaña de Beneficio Tributario y No Tributario 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas y exonerar de estas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, y el Artículo 195° inciso 4) de la misma establece que los gobiernos locales son componentes para crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° del mencionado cuerpo legal, prescribe que Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio;

Que, el Artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que en virtud a la facultad discrecional de sancionar, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencias o norma de rango similar; añadiendo que para tal efecto la referida Administración se encuentra facultada para fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas, y el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 sobre la graduación de las sanciones (obligaciones no tributarias);

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer Beneficios Tributarios y No Tributarios, a fin de dar facilidades de pago a sus contribuyentes y administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de la Provincia de Huaral;

Que, es necesario establecer un beneficio tributario y no tributario, que contribuyan a que los contribuyentes y administrados en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones y que propendan a contribuir a reducir el nivel de morosidad.

QUE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9°, NUMERAL 8) DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY 27972, Y CON EL VOTO UNÁNIME DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA: "BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO 2017"

Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA

Establézcase la Campaña de "Beneficio Tributario y No Tributario 2017", cuyo objeto es Reducir los niveles

*Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617*



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MPH



de morosidad, aplicables a los contribuyentes y administrados deudores por sus obligaciones tributarias y no tributarias, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo 2°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 30 de junio del 2017.

Artículo 3°.- ALCANCE DEL BENEFICIO

La campaña de Beneficio Tributario y No Tributario 2017, dispuesta en el Artículo 1° comprende las deudas pendientes o las que se generen en la vía ordinaria y coactiva: por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales.

También comprende Multas Administrativas y Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito y Transporte Urbano e Interurbano generadas hasta el 31 de Diciembre del 2016. No se encuentran dentro de los alcances de la presente Ordenanza las Multas Administrativas impuestas por Licencia de construcción.

Así también, no se encuentran dentro de los alcances de la presente ordenanza los contribuyentes, cuyos predios declarados como uso industrial se encuentren en proceso de fiscalización.

Artículo 4°.- DE LAS DEUDAS PENDIENTES

Las deudas pendientes de cancelación por los conceptos señalados en el Artículo anterior, se procederá de acuerdo a los criterios siguientes:

Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular:

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajuste.

Arbitrios Municipales:

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajuste.

Condonación del 100% del monto insoluto, hasta el año 2011

Condonación del 90% del monto insoluto del año 2012 y 2013

Condonación del 80% del monto insoluto del año 2014 y 2015

Condonación del 50% del monto insoluto del año 2016

Siempre y cuando cancele la totalidad de la deuda de los arbitrios municipales del año 2017; y, no tenga deuda por concepto de impuesto predial hasta el año 2017.

Multas Tributarias omisión a la Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio Vehicular:

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajuste.

Condonación del 100% de la Multa Tributaria. Está sujeta a la presentación de la Declaración Jurada respectiva y al pago al contado de la totalidad de la deuda determinada.

Multas Administrativas:

Condonación del 100% de intereses moratorios y reajuste.

Condonación del 50% del monto de la multa, por el pago al contado de cada multa. Aplicable sólo para el caso de multas impuestas hasta el 2016. Excepto multas impuestas por Licencia de Construcción.

El pago de la multa Administrativa no exime al administrado de cumplir con la subsanación de la infracción impuesta.

Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito:

Condonación del 100% de intereses moratorios y reajuste.

Condonación del 50% del valor de la infracción, por el pago al contado de cada una, solo aplicable para infracciones emitidas hasta el 2016.

Deudas en Procedimiento de Cobranza Coactiva:

Condonación del 100% de los gastos y costas coactivas

Convenios de Fraccionamiento

Condonación del 100% de intereses moratorios y reajuste.

En caso el contribuyente o administrado fraccione su deuda Tributaria o No Tributaria, solo se le condonara el 100% de los intereses moratorios y factor reajuste, debiendo pagar el total de la obligación principal.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MPH

Artículo 5°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

Artículo 6°.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES

El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes o administrados que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma, facultándose al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Segunda.- La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria está facultada a dictar mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Registro Tributario y Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, a la Secretaria General la publicación y a la Subgerencia de Imagen Institucional la respectiva difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Ana Aurora Kobayashi Kobayashi
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

